



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2019

(22 de mayo)

Por la cual se reconoce al Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE MALAMBO ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.044.241 expedida en Malambo Atlántico, actuando como ciudadano, el 23 de abril de 2019, presentó ante la Registraduría Municipal de Malambo – Atlántico, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"**.

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.044.241 expedida en Malambo Atlántico.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ**, el 23 de abril de 2019, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Malambo – Atlántico, la solicitud de inscripción para convocar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"**, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal de Malambo – Atlántico, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"**, se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **"Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 012 del 022 de mayo de 2019

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**", al señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.044.241 expedida en Malambo – Atlántico.


PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NÚCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**", se le asignará el consecutivo **CA-2019-11-001-03-022 de 2019**, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo- Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2019.


DORYS CAÑAVERA ECHEVERRÍA
Registradora Municipal del Estado Civil
Malambo Atlántico